

EL TRANSFUGUISMO ELECTORAL COMO DESAFÍO A LA DISCIPLINA PARTIDISTA: ANÁLISIS DE RESOLUCIONES EN MÉXICO

ELECTORAL PARTY SWITCHING AS A CHALLENGE TO PARTY DISCIPLINE: AN ANALYSIS OF RULINGS IN MEXICO

Fecha de recepción: 17 de diciembre de 2025 | Fecha de aceptación: 9 de febrero de 2026

Elena RIVERA TREVIÑO* y Pedro REYES MARTÍNEZ**

Resumen

En el presente trabajo se analiza el transfuguismo electoral como un desafío a la disciplina partidista en México, mediante el examen comparado de la respuesta institucional del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional y Morena. A diferencia de las aproximaciones tradicionales, centradas en explicaciones electorales o de cálculo estratégico, el estudio aborda el fenómeno desde la dimensión normativa e institucional interna, a través del análisis cualitativo de resoluciones emitidas por sus órganos de justicia intrapartidaria entre 2023 y 2025, obtenidas vía la Plataforma Nacional de Transparencia. Los hallazgos revelan que, con independencia de las diferencias ideológicas o

de su posición frente al poder, los tres partidos convergen en fijar un umbral de tolerancia cero frente al transfuguismo —manifestado en el apoyo público a otras fuerzas, la aceptación de candidaturas externas o la afiliación a competidores—, aplicando en la totalidad de los casos analizados la sanción más severa: la expulsión definitiva. No obstante, se identifica que las narrativas de justificación responden a sus respectivas culturas organizativas. Se concluye que las resoluciones disciplinarias no constituyen meros actos administrativos de aplicación estatutaria, sino instrumentos centrales de control mediante los cuales las cúpulas partidistas delimitan la pertenencia y ejercen su autoridad sobre la militancia.

* Licenciada en Derecho por la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, con Maestría en Derecho Constitucional y Políticas Públicas de la misma Facultad. Con experiencia en temas de Derecho Electoral y de Derechos Humanos que ha adquirido a lo largo de su trayectoria profesional y con su desempeño en el Instituto Estatal Electoral de Nuevo León. Actualmente se desempeña como Analista de la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

** Licenciada en Derecho por la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, con Maestría en Derecho Constitucional y Políticas Públicas de la misma Facultad. Con experiencia en temas de Derecho Electoral y de Derechos Humanos que ha adquirido a lo largo de su trayectoria profesional y con su desempeño en el Instituto Estatal Electoral de Nuevo León. Actualmente se desempeña como Analista de la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Palabras clave: Transfuguismo electoral; disciplina partidista; justicia intrapartidaria.

Abstract

This paper analyzes electoral party switching as a challenge to party discipline in Mexico through a comparative examination of the institutional responses of the Institutional Revolutionary Party (Partido Revolucionario Institucional - PRI), the National Action Party (Partido Acción Nacional - PAN), and Morena. Moving beyond traditional approaches centered on electoral explanations or strategic calculus, this study addresses the phenomenon from an internal normative and institutional dimension. This is conducted through a qualitative analysis of rulings issued by their intra-party justice bodies between 2023 and 2025, obtained via the National Transparency Platform (Plataforma Nacional de Transparencia). The findings reveal

that, regardless of ideological differences or their position relative to power, all three parties converge on establishing a zero-tolerance threshold toward party switching—manifested in public support for competing forces, acceptance of external candidacies, or affiliation with rival parties—applying the most severe sanction in every case analyzed: permanent expulsion. However, the study identifies that the narrative justifications reflect their respective organizational cultures. The paper concludes that disciplinary rulings are not merely administrative acts of statutory enforcement, but central control instruments through which party elites define membership boundaries and exercise authority over the rank and file.

Keywords: Electoral party switching; party discipline; intra-party justice.

SUMARIO: *I. Introducción. II. Marco teórico. III. Análisis de resoluciones disciplinarias por transfuguismo electoral en partidos políticos mexicanos. IV. Conclusión. V. Bibliografía.*

I. INTRODUCCIÓN

En los recientes procesos electorales, particularmente a nivel subnacional, se ha intensificado la presencia de conductas asociadas al transfuguismo electoral, tales como el respaldo público a fuerzas políticas distintas, la participación en campañas ajenas y la aceptación de candidaturas externas por parte de la militancia partidista. Estas prácticas no solo desafían las reglas internas de los partidos, sino que ponen en tensión los límites entre la autonomía individual de la militancia y las exigencias de lealtad que sustentan la disciplina partidista.

En este contexto, el análisis de resoluciones disciplinarias constituye una vía particularmente relevante para el estudio del transfuguismo electoral, ya que permite observar de manera directa cómo los partidos políticos interpretan y sancionan las conductas consideradas desleales. A diferencia de otros enfoques centrados en explicaciones electorales o estratégicas del transfuguismo, el examen de las decisiones adoptadas por los órganos de justicia intrapartidaria ofrece una mirada institucional poco explorada, en la que se hacen visibles los

criterios normativos, discursivos y organizativos mediante los cuales los partidos delimitan la pertenencia y refuerzan la disciplina interna.

Ante este escenario, el presente trabajo se propone analizar de manera comparada la respuesta del Partido Revolucionario Institucional (PRI), el Partido Acción Nacional (PAN) y Morena frente a conductas de su militancia que pueden considerarse transfuguismo electoral, así como examinar la función que cumple la disciplina partidista en estas decisiones. El análisis parte de la premisa de que las sanciones impuestas no constituyen únicamente una reacción normativa, sino que reflejan mecanismos de control y definición de la pertenencia partidista.

Para ello, se realizó una revisión teórica sobre la disciplina partidista y el transfuguismo electoral, así como un análisis cualitativo de resoluciones emitidas entre 2023 y 2025 por los órganos de justicia intrapartidaria de los partidos políticos seleccionados, obtenidas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

II. MARCO TEÓRICO

1. Disciplina partidista

Partiendo del significado amplio de la palabra disciplina, según el Diccionario de la Real Academia Española¹, el concepto se refiere a la obediencia de las reglas que rigen el comportamiento de una persona o de un grupo de personas. Es decir, la idea de seguir normas y un orden. No obstante, la disciplina puede ser estudiada a partir de distintos significados, por ejemplo, el hecho de desarrollar una habilidad individual o personal, en cuanto a hábitos se refiere. O disciplina como campo específico de estudio, o bien, como un conjunto de reglas que norman el comportamiento de personas en un grupo, en una familia, en una sociedad o en un instituto.

Esta última acepción será la que se empleará en este texto para intentar explicar cómo es entendida la disciplina partidista en México y cuáles son algunos de los comportamientos que se consideran violatorios de sus normas internas y por qué, a tal punto que llegan a ser objeto de un procedimiento sancionador intrapartidista.

En esa tesitura, desde una concepción jurídica y política, la disciplina partidista como comportamiento individual es un acatamiento de los miembros del partido a las instrucciones de su líder (con independencia de sus preferencias)², de acuerdo con Laura Valencia, en referencia a Shaun Bowler, Richard Katz y David M. Farrell.

¹ Real Academia Española, *Disciplina*, en Diccionario del estudiante, <https://www.rae.es/diccionario-estudiante/disciplina>.

² Laura Valencia Escamilla, *La pluralidad política y su impacto en la disciplina parlamentaria*, 19 Sociología, no. 56, 2004, a las 13, 13-53

Bajo esta idea, un miembro disciplinado será aquel que, a través de su comportamiento, acepte y cumpla voluntariamente la indicación de su líder, a pesar de su propia inclinación o elección personal con relación a determinada decisión política, simplemente obedece instrucciones de la persona a quien reconoce como su dirigente.

Por su parte, desde el enfoque de un sistema político en el que coexisten y compiten múltiples partidos políticos, el autor Barry Ames señala con relación al pluripartidismo de Brasil previo a los años de 1995, que de acuerdo con la manera en la que se encuentra configurado su sistema electoral, los legisladores se encuentran motivados a *resistir la disciplina* partidista, pues no había evidencia alguna de que esta pudiera ser impuesta por la legislatura. En ese contexto, el autor propone definir conceptualmente a la disciplina partidista como “la propensión de los miembros de un partido a votar en el mismo sentido”³, y destaca que esto no es lo mismo que la coherencia, pues ésta “es la concordancia de las preferencias de los miembros sobre asuntos de política”⁴.

De acuerdo con este concepto, la disciplina adquiere un significado cerrado a una conducta en particular: el mismo sentido del voto de los integrantes de un partido que integren una legislatura; enfatizando, además, que este comportamiento grupal no necesariamente significa que exista una coincidencia entre los legisladores para aceptar o rechazar determinada postura o decisión política, sino solamente votar de la misma manera que los demás, no va más allá que eso.

Con ese concepto, Ames no pretende sugerir que las cúpulas partidistas tengan influencia sobre los diputados porque logran que todos voten en el mismo sentido, sino más bien, el concepto lo entiende a partir de la idea que para poder predecir el sentido de las negociaciones, se requiere poner atención a la estructura de las reglas electorales, pues en última instancia, éstas son las que determinarán el control de los líderes de los partidos sobre las votaciones, y la tendencia de los legisladores para negociar con esos liderazgos y con el poder ejecutivo⁵.

Se coincide con el autor en ese sentido pues con independencia de los niveles jerárquicos de los partidos, que son definidos por ellos mismos, y el nivel de influencia que puedan tener sobre sus miembros, las reglas electorales son un factor sumamente relevante en términos de control político, pues representan el andamiaje idóneo para la resolución de conflictos entre todos los actores de un sistema político electoral, que contribuyen a dar certeza jurídica en los

3 Barry Ames, *Disciplina partidaria en la legislatura brasileña*, 7 Política y Gobierno, no. 1, 2000, a las 35, 15–60.

4 *Id.* en 35.

5 *Id.*

procesos electorales, y por lo tanto, pueden someterse a ejercicios de revisión y perfeccionamiento como parte de la fortaleza institucional de un sistema político.

Desde otra perspectiva, en el análisis de los partidos políticos, Giovanni Sartori señala que la solidez o la volatilidad de un partido depende de la disciplina del voto⁶. Esto lo explica señalando que, en un sistema presidencial, donde el titular de la presidencia no dirige al poder legislativo, en el supuesto de que se tenga un reducido nivel de disciplina partidista, como quiera le permite la promulgación de una ley, como una de sus distintas funciones.

Y en cambio, la indisciplina partidista en un sistema parlamentario tiene otro efecto, pues ahí se sufre de manera importante una afectación real al gobierno que deriva del parlamento, de tal manera que si no se cuenta con una mayoría de votos en el parlamento, que sea segura y relativamente estable, acaba por ser incapaz, ineficaz. Por lo que, para el autor en un sistema parlamentario resulta indispensable contar con partidos disciplinados⁷.

En ese sentido, para el autor –considerando un enfoque comparado y regional en el que existen variaciones entre un régimen presidencial y uno parlamentario– en el marco de una dimensión de estudio del comportamiento electoral, la proporción de los votos que alcance un partido político es esencial para poder distinguir si se cuenta o no con disciplina en su interior, de tal forma que puede convertirse en factor determinante para poder cumplir con eficacia sus funciones dentro del sistema electoral.

Prosiguiendo con los pensamientos de Sartori, abona también a la comprensión de la disciplina partidista, su postura en cuanto a la importancia de la relación entre el control y el aspecto económico, pues refiere que, en un partido electoral, que es el que tiene los votos, la dirigencia alcanza el control para disciplinar a sus miembros, a través del factor del dinero. En este escenario, quien controla el dinero es un factor crucial, pues, si en una elección un candidato puede conseguir por su cuenta los recursos económicos para competir y ganar la elección, entonces una vez que sea miembro del parlamento, sin duda será independiente del partido.

En contraste, si el dinero y los recursos son destinados a un partido político como una entidad centralizada y luego éste apoya económicamente a un candidato, de tal forma que este apoyo es decisivo para ganar la elección, en consecuencia, este parlamentario será dependiente del partido que lo fondeó. Así pues, Sartori sugiere que el control que tiene un partido político sobre sus miembros será en función del poder que tenga de las recompensas o de los castigos en una elección⁸.

⁶ Esto en un contexto en el que para el autor, una Constitución no solo es un documento que consta de mandatos y prohibiciones, sino que es más que eso al concebirlas como estructuras de incentivos, recompensas y reprimendas.

⁷ Giovanni Sartori, *Límites de la ingeniería constitucional* (Instituto Nacional Electoral, 2020), 17–18.

⁸ *Id.* en 18–19.

Esta postura permite afirmar que incluso en el ámbito político, el dinero representa una herramienta como mecanismo de control entre quien lo otorga y quien lo recibe, que, desde luego, implica tener una significativa incidencia en la toma de decisiones que beneficien o mejor convengan a la persona o al partido político que financió.

Hasta aquí hemos expuesto algunas posturas que reflejan que la disciplina partidista es un rasgo que distingue el liderazgo de los partidos políticos sobre sus miembros; que el diseño de las reglas y de un sistema electoral puede tener impacto en el grado de disciplina partidista y que ésta se relaciona con los vínculos que existen entre los legisladores o parlamentarios y los partidos políticos. Pero ¿qué pasa cuando estos factores no son los que afectan la disciplina partidista, sino el comportamiento político de un militante? Nos referimos al transfuguismo electoral.

2. Transfuguismo electoral

El concepto que utilizaremos de base para abordar el transfuguismo electoral es el de un contexto presidencial, como es el caso mexicano, en donde una persona cambia de partido político para competir en elecciones por otro partido⁹. Hablamos de una deslealtad partidista para buscar acceder a cargos de elección popular para renovar los congresos (federal y locales), ayuntamientos o para ocupar la titularidad del poder ejecutivo en los tres niveles de gobierno, cargos que surgen por la competencia del voto. Y es a partir de la etapa de selección de candidaturas, que se materializan diversos conflictos en la lucha por el poder político.

En México, el transfuguismo electoral se expresa como una conducta o un comportamiento en la arena política que tiene que ver con la deslealtad o traición al partido político al que pertenece, para apoyar o colaborar con otro, para querer ser postulado por otro o por atentar contra los principios e ideología del instituto político al que pertenece, lo que implica la vulneración a las normas estatutarias de los partidos políticos, y en consecuencia, una infracción que conduce a una sanción, como a continuación se expone a partir de los documentos básicos de algunos partidos políticos con registro nacional vigente:

En el caso del Partido Revolucionario Institucional, el artículo 257 de sus Estatutos¹⁰, establece que la expulsión como sanción a las y los militantes del partido procede por diversas causas, entre las que se encuentran: *I. Atentar, de manera*

9 Luis Efrén Ríos Vega, *El transfuguismo electoral: Un debate constitucional en México*, Cuestiones Constitucionales, no. 21, 2009, en 251, 251-94.

10 Partido Revolucionario Institucional, Estatutos (2024), <https://pri.org.mx/ElPartidoDeMexico/Documentos/2024/Estatutos.pdf>.

grave, contra la unidad ideológica, programática y organizativa del Partido; II. Sostener y propagar principios contrarios a los contenidos en los Documentos Básicos; III. Realizar acciones políticas contrarias a los Documentos Básicos o a los lineamientos concretos de los órganos competentes del Partido; VI. Solidarizarse con la acción política de partidos o asociaciones políticas antagónicas al Partido; VII. Promueva y apoye actos de proselitismo de candidatos o candidatas de otros partidos o independientes; VIII. Proceder con indisciplina grave, en relación con las determinaciones de las asambleas y demás órganos del Partido...

Por su parte, en los Estatutos del Partido Acción Nacional¹¹, se establece en el artículo 130, numeral 1, inciso f) que podrá solicitarse la expulsión de un militante por ataques de hecho o de palabra a los Principios de Doctrina y programas del Partido fuera de sus reuniones oficiales, por la comisión de actos delictuosos o por colaborar o afiliarse a otro partido político. Además, el artículo 136 contempla que la Comisión Permanente del Consejo Nacional y las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales podrán solicitar a la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista la expulsión de la o el militante cuando se compruebe que participa o ingresa a otro partido político, o acepta ser su candidata o candidato.

Por lo que hace al partido MORENA, el artículo 53 de sus Estatutos¹² dispone que se consideran faltas sancionables competencia de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia: *b. La transgresión a las normas de los documentos básicos de MORENA y sus reglamentos; c. El incumplimiento de sus obligaciones previstas en los documentos básicos de MORENA, sus reglamentos y acuerdos tomados por los órganos de MORENA; f. Atentar contra los principios, el programa, la organización o los lineamientos emanados de los órganos de MORENA; g. Ingresar a otro partido o aceptar ser postulado como candidato por otro partido; h. La comisión de actos contrarios a la normatividad de MORENA durante los procesos electorales internos; y i. Las demás conductas que contravengan las disposiciones legales y estatutarias que rigen la vida interna de MORENA.*

De lo anterior, es posible señalar que con independencia de las razones por las que se realiza el transfuguismo electoral, ya sea por motivos estratégicos, por deslealtad, traición, cambio de postura ideológica, beneficio económico, político o incentivo institucional, entre otros; estos comportamientos políticos son sancionados con la medida disciplinaria más grave, la expulsión del partido. Para aterrizar lo anterior con situaciones concretas de estos tiempos en nuestro país, a continuación, se presenta un análisis de las últimas determinaciones de partidos políticos que dan muestra de ello.

¹¹ Partido Acción Nacional, Estatutos (2023), <https://pan.org.mx/wp-content/uploads/2025/07/Estatutos-Vigentes-2023.pdf>.

¹² Morena, Estatutos (2025), <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/VIICNEx/VIIC-NEEstatuto.pdf>.

III. ANÁLISIS DE RESOLUCIONES DISCIPLINARIAS POR TRANSFUGUISTO ELECTORAL EN PARTIDOS POLÍTICOS MEXICANOS

Con el propósito de analizar las decisiones adoptadas por los órganos de justicia interna de los partidos políticos en México frente al transfuguismo electoral, se recopilaron resoluciones emitidas entre 2023 y 2025 por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Acción Nacional y Morena. Estas resoluciones abordan casos en los que militantes fueron sancionados por apoyar públicamente a otras fuerzas políticas, afiliarse a ellas o postularse como candidatos por partidos distintos al propio. Todos los documentos fueron obtenidos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia¹³.

La elección de estos tres partidos responde a una doble justificación: en primer lugar, se trata de las principales fuerzas políticas del país, las únicas que han ocupado la Presidencia de la República, y que cuentan con estructuras internas consolidadas para ejercer control disciplinario; en segundo lugar, porque no se encontraron resoluciones disponibles públicamente en los demás institutos políticos que cumplieran con los criterios de temporalidad y contenido requeridos para este análisis.

A continuación, se presentan los hallazgos derivados del examen de estas resoluciones, iniciando con el caso del *PRI*, seguido del *PAN* y concluyendo con Morena.

1. Partido Revolucionario Institucional

En el *PRI*, las conductas vinculadas al transfuguismo electoral, como afiliarse a otro partido, aceptar una candidatura externa o realizar proselitismo en favor de una fuerza distinta, son sancionadas por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria. En todos los casos analizados, la sanción impuesta fue la expulsión definitiva de la persona involucrada, ya sea militante, dirigente o cuadro del partido. Las resoluciones se sustentan principalmente en el artículo 257 de los Estatutos del partido y en el artículo 148 de su Código de Justicia Partidaria.

A continuación, se presenta una síntesis de las resoluciones emitidas por dicho órgano disciplinario entre 2023 y 2025:

13 Datos Abiertos, Plataforma Nacional de Transparencia, <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/datos-abiertos> (última consulta 25 de sep. de 2025).

Tabla I. Resoluciones disciplinarias del PRI por conductas asociadas al transfuguismo electoral

Expediente	Persona sancionada	Conducta sancionada	Sanción impuesta
CNJP-PS-CAM-009/2024 ¹⁴	Sonia Jacqueline Cuevas Kantun	Aceptar candidatura de representación proporcional por Movimiento Ciudadano	Expulsión
CNJP-PS-GRO-006/2024 ¹⁵	Mario Moreno Arcos	Afiliarse a Movimiento Ciudadano	Expulsión
CNJP-PS-GRO-007/2024 ¹⁶	Héctor Astudillo Flores	Expresar apoyo público a Movimiento Ciudadano	Expulsión
CNJP-PS-PUE-056/2023 ¹⁷	José Enrique Doger Guerrero	Expresar apoyo público a Morena	Expulsión
CNJP-PS-SLP-059/2023 ¹⁸	Oscar Bautista Villegas	Apoyar a Morena y afiliarse al Partido Verde Ecologista de México	Expulsión
CNJP-PS-SLP-067/2023 ¹⁹	Yolanda Josefina Cepeda Echavarría	Hacer proselitismo a favor del Partido Verde Ecologista de México	Expulsión

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional.

En las resoluciones señaladas en la Tabla I, el Partido Revolucionario Institucional es enfático respecto al deber de preservar la unidad ideológica, programática y organizativa del partido, al sostener que toda persona que cuente con la calidad de militante, cuadro o dirigente tiene una responsabilidad ética y legal hacia el instituto político, la cual debe prevalecer por encima de intereses personales o coyunturales.

Desde esta perspectiva, el respeto a los principios y a la normativa interna es entendido como una expresión concreta de lealtad partidista; por lo que su

¹⁴ Com. Nac. de Just. Partidaria, Exp. CNJP-PS-CAM-009/2024, Res. Disciplinaria Partidista (PRI 2024).

¹⁵ Com. Nac. de Just. Partidaria, Exp. CNJP-PS-GRO-006/2024, Res. Disciplinaria Partidista (PRI 2024).

¹⁶ Com. Nac. de Just. Partidaria, Exp. CNJP-PS-GRO-007/2024, Res. Disciplinaria Partidista (PRI 2024).

¹⁷ Com. Nac. de Just. Partidaria, Exp. CNJP-PS-PUE-056/2023, Res. Disciplinaria Partidista (PRI 2024).

¹⁸ Com. Nac. de Just. Partidaria, Exp. CNJP-PS-SLP-059/2023, Res. Disciplinaria Partidista (PRI 2024).

¹⁹ Com. Nac. de Just. Partidaria, Exp. CNJP-PS-SLP-067/2023, Res. Disciplinaria Partidista (PRI 2024).

incumplimiento representa un acto de deslealtad que, según dicho instituto político, vulnera no solo la integridad organizativa, sino también la legitimidad institucional del partido ante la sociedad.

Por ello, la expulsión, como la máxima sanción contemplada, no solo se considera procedente, sino necesaria para proteger la cohesión interna y garantizar el equilibrio del partido. Interpretando que las conductas sancionadas, como es apoyar, afiliarse o postularse por fuerzas políticas antagónicas, es una amenaza directa al proyecto común del partido.

Por lo tanto, el partido al concebir la lealtad como un principio que debe, y puede, limitar la libertad de acción de su militancia, en nombre de la unidad institucional y de la eficacia partidaria, dictamina la expulsión de la militancia no solo como una medida punitiva, sino como un mecanismo de control disciplinario que busca disuadir futuras conductas tráfugas y reforzar el compromiso vertical con la organización.

2. Partido Acción Nacional

En el caso del Partido Acción Nacional las conductas de apoyo a fuerzas políticas distintas al propio partido se sancionan a través de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, la cual impone la sanción de expulsión a las personas militantes con fundamento en los artículos 130, numeral 1, inciso f), y 136 de sus Estatutos.

Las resoluciones que se analizaron del órgano de justicia del Partido Acción Nacional entre 2023 y 2025, son las siguientes:

Tabla II. Resoluciones disciplinarias del PAN por conductas asociadas al transfuguismo electoral

Expediente	Persona sancionada	Conducta sancionada	Sanción impuesta
CODICN.PS-007/2024 ²⁰	Diversas personas ²¹	Apoyo al partido Movimiento Ciudadano	Expulsión
CODICN.PS-014/2023 ²²	Miguel Francisco Latorre Sáenz	Apoyo al partido Morena y la precandidata presidencial Claudia Sheinbaum Pardo	Expulsión

20 Com. de Orden y Disc. Intrapartidista, Exp. CODICN-PS-007/2024, Res. Disciplinaria Partidista (PAN 2024).

21 Rubén Velazco Fierro, José Alfredo Pacheco Erives, Aristeo Ruiz y Contreras y Rodolfo Flores Chávez

22 Com. de Orden y Disc. Intrapartidista, Exp. CODICN-PS-014/2023, Res. Disciplinaria Partidista (PAN 2024).

CODICN.PS-015/2023 ²³	Diversas personas ²⁴	Apoyo al partido Morena y la precandidata presidencial Claudia Sheinbaum Pardo	Expulsión
----------------------------------	---------------------------------	--	-----------

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista del Partido Acción Nacional.

En las resoluciones disciplinarias del Partido Acción Nacional referidas en la Tabla II, la expulsión de las personas militantes se justifica por la declaración formal de conductas consideradas como actos de indisciplina y deslealtad hacia el partido.

Las acciones sancionadas consisten, en todos los casos, en el apoyo público, la participación en campañas o la manifestación expresa de respaldo a partidos políticos antagónicos, particularmente Movimiento Ciudadano y Morena, son interpretadas por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista como infracciones graves que vulneran la ética partidista y los principios estatutarios.

Al igual que el Partido Revolucionario Institucional, el PAN impone la expulsión como sanción máxima en todos los casos analizados. Esta decisión se fundamenta en una concepción excluyente del compromiso partidario, que no admite ambigüedades ni lealtades divididas.

Lo anterior, toda vez que se considera que la militancia implica una adhesión plena a la normativa y a los ideales del partido, y cualquier forma de colaboración con fuerzas políticas externas constituye una transgresión incompatible con la lealtad institucional.

En este sentido, la fidelidad partidista se configura como un principio absoluto, necesario para preservar la cohesión ideológica y la estabilidad organizativa. La sanción de expulsión, por tanto, no se limita a una función punitiva, sino a un mecanismo simbólico de reafirmación del compromiso ético de la militancia con el proyecto político del partido.

3. Morena

En cuanto al partido Morena, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia es el órgano responsable de sancionar conductas como el apoyo a otras fuerzas políticas o la aceptación de candidaturas por partidos distintos, acciones que constituyen

²³ Com. de Orden y Disc. Intrapartidista, Exp. CODICN-PS-015/2023 y Acumulados, Res. Disciplinaria Partidista (PAN 2024).

²⁴ Dulce Esmeralda Mendoza Flores, Gerardo Azuara Rossetti, Eddy Alberto Chávez García, Mario Alberto Delgadillo Sánchez, Rodrigo Espina Miranda, José Gonzalo Espina Miranda, Hugo Torres Zumaya, Raúl Paredes Peña y Edgar Márquez Cárdenas.

casos de transfuguismo electoral, con la expulsión de las personas militantes, con fundamento en los artículos 53 y 64 de su Estatuto, así como artículos 125 y 129 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del propio partido.

Las resoluciones objeto de análisis, emitidas por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido Morena entre 2023 y 2025, son las siguientes:

Tabla III. Resoluciones disciplinarias del MORENA por conductas asociadas al transfuguismo electoral²⁵.

Expedientes	Conducta sancionada	Sanción impuesta
CNHJ-BC-881/2024 ²⁶	Apoyo a candidaturas a partidos políticos y coaliciones distintas a Morena	Expulsión
CNHJ-GRO-879/2024 ²⁷		
CNHJ-MEX-873/2024 Y Acumulado ²⁸		
CNHJ-MEX-876/2024 y CNHJ-MEX-900/2024 ²⁹		
CNHJ-MEX-982/2024 ³⁰		
CNHJ-MOR-940/2024 y Acumulado ³¹		
CNHJ-QRO-898/2024 ³²		
CNHJ-YUC-534/2024 ³³		
CNHJ-MEX-864/2024 y su Acumulado CNHJ-MEX-865/2024 ³⁴	Buscaba ser candidato no registrado	Expulsión

25 Si bien diversos expedientes corresponden al año 2024, las resoluciones fueron votadas y emitidas formalmente en 2025, por lo que se adopta este último año como referencia temporal.

26 Com. Nac. de Honestidad y Just., Exp. CNHJ-BC-881/2024, Res. Disciplinaria Partidista (Morena 2024).

27 Com. Nac. de Honestidad y Just., Exp. CNHJ-GRO-879/2024, Res. Disciplinaria Partidista (Morena 2024).

28 Com. Nac. de Honestidad y Just., Exp. CNHJ-MEX-873/2024 y Acumulado, Res. Disciplinaria Partidista (Morena 2024).

29 Com. Nac. de Honestidad y Just., Exps. CNHJ-MEX-876/2024 y CNHJ-MEX-900/2024, Res. Disciplinaria Partidista (Morena 2024).

30 Com. Nac. de Honestidad y Just., Exp. CNHJ-MEX-982/2024, Res. Disciplinaria Partidista (Morena 2025).

31 Com. Nac. de Honestidad y Just., Exps. CNHJ-MOR-940/2024 y Acumulado, Res. Disciplinaria Partidista (Morena 2024).

32 Com. Nac. de Honestidad y Just., Exp. CNHJ-QRO-898/2024, Res. Disciplinaria Partidista (Morena 2024).

33 Com. Nac. de Honestidad y Just., Exp. CNHJ-YUC-534/2024, Res. Disciplinaria Partidista (Morena 2024).

34 Com. Nac. de Honestidad y Just., Exps. CNHJ-MEX-864/2024 y su Acumulado CNHJ-MEX-865/2024, Res. Disciplinaria Partidista (Morena 2024).

CNHJ-COL-011/2024 ³⁵	Postulación a través de candidaturas independientes	Expulsión
CNHJ-DGO-053/2025 ³⁶	Postulación por partidos políticos distintos a Morena	Expulsión
CNHJ-DGO-147/2025 ³⁷		
CNHJ-DGO-148/2025 ³⁸		
CNHJ-GTO-998/2024 ³⁹		
CNHJ-HGO-882/2024 ⁴⁰		
CNHJ-HGO-952/2024 ⁴¹		
CNHJ-MEX-014/2025 ⁴²		
CNHJ-MEX-980/2024 ⁴³		
CNHJ-MOR-965/2024 ⁴⁴		
CNHJ-SIN-866/2024 ⁴⁵		
CNHJ-SIN-880/2024 ⁴⁶		

Fuente: Elaboración propia con datos Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido Morena⁴⁷

35 Com. Nac. de Honestidad y Just., Exp. CNHJ-COL-011/2024, Res. Disciplinaria Partidista (Morena 2024).

36 Com. Nac. de Honestidad y Just., Exp. CNHJ-DGO-053/2025, Res. Disciplinaria Partidista (Morena 2025).

37 Com. Nac. de Honestidad y Just., Exp. CNHJ-DGO-147/2025, Res. Disciplinaria Partidista (Morena 2025).

38 Com. Nac. de Honestidad y Just., Exp. CNHJ-DGO-148/2025, Res. Disciplinaria Partidista (Morena 2025).

39 Com. Nac. de Honestidad y Just., Exp. CNHJ-GTO-998/2024, Res. Disciplinaria Partidista (Morena 2025).

40 Com. Nac. de Honestidad y Just., Exp. CNHJ-HGO-882/2024, Res. Disciplinaria Partidista (Morena 2024).

41 Com. Nac. de Honestidad y Just., Exp. CNHJ-HGO-952/2024, Res. Disciplinaria Partidista (Morena 2024).

42 Com. Nac. de Honestidad y Just., Exp. CNHJ-MEX-014/2025, Res. Disciplinaria Partidista (Morena 2025).

43 Com. Nac. de Honestidad y Just., Exp. CNHJ-MEX-980/2024, Res. Disciplinaria Partidista (Morena 2025).

44 Com. Nac. de Honestidad y Just., Exp. CNHJ-MOR-965/2024, Res. Disciplinaria Partidista (Morena 2025).

45 Com. Nac. de Honestidad y Just., Exp. CNHJ-SIN-866/2024, Res. Disciplinaria Partidista (Morena 2024).

46 Com. Nac. de Honestidad y Just., Exp. CNHJ-SIN-880/2024, Res. Disciplinaria Partidista (Morena 2025).

47 La Tabla III se diferencia de las correspondientes al Partido Revolucionario Institucional y al Partido Acción Nacional, debido a que, en el caso de Morena, se analizó un número significativamente mayor de resoluciones. Por esta razón, se optó por identificar los distintos tipos de conduc-

En las resoluciones del órgano jurisdiccional de Morena, señaladas en la Tabla III, se establece que el apoyo o la postulación por parte de otra organización política no solo constituye una ruptura de la disciplina interna, sino que vulnera un principio central del partido: la concepción de su militancia como “protagonista del cambio verdadero”. Esta figura representa el núcleo identitario de Morena y resalta el papel activo de la base en la consolidación del proyecto político que impulsa.

Desde esta perspectiva, la transgresión a la disciplina partidaria no se interpreta únicamente como una falta reglamentaria, sino como una amenaza directa a la cohesión ideológica del partido.

Así, el órgano de justicia partidaria sostiene que cualquier manifestación de apoyo a otras fuerzas políticas, o la aceptación de candidaturas externas, constituye una forma de disidencia incompatible con los valores fundacionales de Morena. En consecuencia, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia determina la expulsión en todos los casos analizados, al considerar que dichas conductas representan una falta irreparable, contraria a toda forma legítima de vida partidaria.

Esta interpretación se apoya en la idea de que la libertad de expresión dentro del partido debe ejercerse en conformidad con sus principios. En ese sentido, la autonomía individual de las personas militantes no puede, ni debe, anteponerse a los fines colectivos del movimiento político.

Bajo este marco, las acciones asociadas al transfuguismo no se perciben simplemente como desviaciones personales, sino como amenazas estructurales que ponen en riesgo la integridad del partido y su proyecto político. En conclusión, las conductas sancionadas son calificadas como actos de traición a Morena, al contradecir sus principios de lealtad, coherencia y compromiso ideológico.

4. Discusión

Del análisis de las resoluciones disciplinarias del *PRI*, *PAN* y Morena podemos observar cómo la sanción ante acciones que pueden considerarse como transfuguismo electoral no solamente cumple una función de aplicación meramente formal de normas estatutarias, con lo que desemboca en la expulsión definitiva de la militancia, sino que tiende a operar como una manera de delimitar la autoridad partidista sobre la militancia.

Ahora bien, de los hallazgos derivados del análisis de las resoluciones disciplinarias de los partidos políticos estudiados se desprende que los tres coinciden en una misma respuesta ante acciones asociadas al transfuguismo electoral, que es la expulsión en definitiva de la militancia. Esta coincidencia

tas sancionadas, en lugar de examinar cada expediente de manera individual.

permite identificar de manera clara el umbral de tolerancia partidista, en el que la disciplina se constituye como una condición central y necesaria para la permanencia en el partido.

Asimismo, del análisis comparado podemos observar que, aunque la sanción de los tres partidos es idéntica, las justificaciones que la sustentan difieren entre ellos. Puesto que en el *PRI* la disciplina de la militancia se vincula a preservar la unidad estructural y programática del partido, en el *PAN* se articula ante una cuestión moral del militante, y en Morena se asocia a una defensa al proyecto político de la transformación.

Ante este escenario, es posible señalar que las diferencias identificadas nos permiten sostener que la disciplina partidista no es un concepto uniforme, sino una práctica institucional que se adapta en función de la cultura organizativa de cada partido político.

Finalmente, el análisis de resoluciones disciplinarias aporta una mirada institucional poco explorada sobre el transfuguismo electoral, al permitir observar cómo los partidos políticos utilizan la disciplina partidista para sancionar estas conductas y reforzar su control sobre la militancia.

IV. CONCLUSIÓN

El análisis de las resoluciones disciplinarias emitidas por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Acción Nacional y Morena permite afirmar que, frente a conductas consideradas como transfuguismo electoral, los partidos políticos mexicanos, independientemente de su ideología o de su relación con el poder, imponen la sanción más severa prevista en su normativa interna: la expulsión definitiva de la militancia.

Esa decisión confirma que las acciones consideradas como transfuguismo son concebidas como conductas inadmisibles con la pertenencia partidista.

Asimismo, a partir del análisis de las resoluciones disciplinarias podemos observar cómo opera la disciplina partidista, la cual cumple una función central en estas decisiones al constituirse como un mecanismo de control que delimita el margen de actuación de la militancia y reafirma la autoridad interna del partido.

Por lo tanto, dichas sanciones disciplinarias no son una mera aplicación formal de normas estatutarias, sino el instrumento por el que se establecen los límites a la militancia en el contexto político-electoral.

En conclusión, el presente trabajo nos permite afirmar que la respuesta partidista en México frente a acciones asociadas al transfuguismo electoral refleja una concepción de disciplina como condición indispensable para la permanencia en el partido, al activar los órganos de justicia intrapartidaria y expulsar a la militancia que incurre en prácticas incompatibles con la disciplina partidista.

V. BIBLIOGRAFÍA

Ames, Barry, *Disciplina partidaria en la legislatura brasileña*, Política y Gobierno, vol. 7, no. 1, 2000, pp. 15–60.

Real Academia Española, *Disciplina*, en Diccionario del Estudiante, <https://www.rae.es/diccionario-estudiante/disciplina>

Ríos Vega, Luis Efrén, *El transfuguismo electoral: Un debate constitucional en México*, Cuestiones Constitucionales, no. 21, 2009, pp. 251–294.

Sartori, Giovanni, *Límites de la Ingeniería Constitucional*, Instituto Nacional Electoral, 2020.

Valencia Escamilla, Laura, *La pluralidad política y su impacto en la disciplina parlamentaria*, Sociológica, vol. 19, no. 56, 2004, pp. 13–53.